Bucaramanga, diciembre 29 de 2022

Doctor:
NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander
Bucaramanga

Asunto: **Comunicación Informe Final Actuación Especial De fiscalización, N° 0033 diciembre 29 del 2022, Vigencia 2021-2022.**

Sujeto de control: **Gobernación De Santander**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Informe Final Actuación Especial De fiscalización, N° 0033 diciembre 29 del 2022**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria:	**FAVIO EMERSON GARCIA PATIÑO**
Correo institucional:	fgarcia@contraloriasantander.gov.co
Copia:	controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR:

DEKER JOHAN PLATA RINCON
Subcontralor delegado para Control Fiscal (E)

Proyectó: Elvira Mantilla.

INFORME AUDITORÍA

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AEF

INFORME AUDITORÍA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN N°0033
diciembre 29 de 2022

DPD-22-0141 "PRESUNTAS IRREGULARIDADES POR INDEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No.003-2021 SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

2021-2022

Bucaramanga, diciembre de 2022

INFORME FINAL

AUDITORÍA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN – AEF N°0033 diciembre 29 de 2022 Y ASUNTO DPD-22-0141 "PRESUNTAS IRREGULARIDADES POR INDEBIDA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No.003-2022 SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

PERÍODO AUDITADO: 2021-2022

BLANCA LUZ CLAVIJO DÍAZ

Contralora General de Santander (e)

YENNY KATERIN RUBIO ORTEGA

Contralor Auxiliar (e)

DEKER JOHAN PLATA RINCON

Subcontralor delegado para Control Fiscal (e)

DIEGO ALEXANDER SANCHEZ BAUTISTA

Supervisor de la Auditoría

FAVIO EMERSON GARCIA PATIÑO

Líder de auditoría

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES 4

2. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA 5

2.1. FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS 5

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 5

2.3. LIMITACIONES DEL PROCESO 5

2.4. CONCLUSIONES GENERALES SOBRE EL ASUNTO OBJETO DE DENUNCIA 5

2.5. RELACIÓN DE OBSERVACIONES O HALLAZGOS 7

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor:
NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander
Ciudad

Respetado Doctor

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 000375 01 de junio del 2021, la Contraloría General de Santander realizó auditoria de Actuación Especial de Fiscalización sobre **Denuncia N°DPD-22-0141, asunto "Presuntas irregularidades por indebida ejecución del contrato No.003-2022 suscrito por el Departamento de Santander"**.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General de Santander expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en **asunto Presuntas irregularidades por indebida ejecución del contrato No.003-2022 suscrito por el Departamento de Santander**, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 000375 01 de junio del 2021 y Resolución No. 000256 del 26 de marzo de 2021, proferidas por la Contraloría General de Santander, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General de Santander la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las **evidencias y documentos** que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fue el Departamento de Santander en calidad de Contratante

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en la ciudad de Bucaramanga. El período auditado tuvo como fecha de corte 2022 y abarcó el período comprendido entre 2021 y 2022.

2. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación al procedimiento auditor derivado del incumplimiento a las normas que rigen la contratación pública y el deber de la entidad de la eficacia y eficiencia de los recursos contratados, fueron:

- Validar la eficiencia en la contratación enmarcado dentro de los principios y reglamentos establecidos en la contratación estatal encaminados al logro de metas institucionales con la menor cantidad de recursos para el cumplimiento de las normas vigentes.
- Evaluar la gestión fiscal en términos de los principios de la función pública en los procesos contractuales, vigilancia y control que compete a la Contraloría General de Santander.
- Evaluar los riesgos y controles del asunto o materia a auditar.
- Evaluar los principios de la gestión administrativa y los principios de la gestión fiscal.
- Evaluar la adecuada ejecución del contrato y la correcta inversión de los recursos asignados.

2.1. FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 610 de 2000.

2.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de obra No.003 de 2022 cuyo objeto es “Construcción de vías en pavimento rígido en diferentes sectores del distrito de Barrancabermeja” el cual fue suscrito entre el Departamento de Santander y Luis Alejandro Castillo Sánchez, por un valor de $8.919´398.836,00.

La auditoría se extiende a la verificación de la adecuada inversión de los recursos asignados al contrato.

2.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

2.4. CONCLUSIONES GENERALES SOBRE EL ASUNTO OBJETO DE DENUNCIA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de Santander considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con asunto o materia

objeto de la denuncia fiscal No. DPD-22-141 "Presuntas irregularidades por indebida ejecución del contrato No.003-2022 suscrito por el Departamento de Santander" es:

Que la trazabilidad del contrato se describe a continuación:

El contrato se suscribió el día 9 de noviembre de 2021 entre el Departamento de Santander, representado legalmente por Jaime Rene Rodríguez Cansino como secretario de Infraestructura y Luis Alejandro Castillo Sánchez como Contratista. La interventoría se encuentra a cargo del Consorcio CYC Barrancabermeja representada legalmente por Luis Eduardo Payares Laguna.

El contrato de obra No.003 de 2022 se suscribió por un valor de $8.919´398.836,00; con un plazo de ejecución de diez (10) meses. El acta de inicio se suscribió el día 4 de marzo de 2022 y se estableció como fecha de inicio el 7 de marzo de 2022 y fecha de finalización el 6 de enero de 2023.

La cláusula 8 del contrato establece la forma de pago, la cual reza "*La entidad cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato".*

Durante el desarrollo del contrato se han evidenciado retrasos en la programación de obra generando preocupación en la comunidad de que la obra quede inconclusa y se ocasione un posible detrimento patrimonial.

El día 9 de mayo de 2022, la supervisora del contrato informa al secretario de Infraestructura mediante oficio con radicado número 20220091662, que las actividades se encuentran retrasadas en un 14,96% y que se debe iniciar el debido proceso sancionatorio al contratista de obra por el incumplimiento según clausula 15 del contrato.

La interventoría presentó informe para inicio de proceso administrativo sancionatorio de fecha 22 de julio de 2022.

La entidad contratante mediante resolución No.16808 del 4 de agosto de 2022, autoriza la cesión del contrato de obra No.003 de 2022 a Luis Alejandro Castillo Reyes como cedente y a Inversiones y proyectos Altamira SAS como cesionario.

El día 5 de septiembre de 2022, se designa como nuevo supervisor del contrato al ingeniero Miguel Ángel Rodriguez Suarez.

El supervisor del contrato radica oficio al secretario de Infraestructura con fecha 2 de noviembre de 2022 y radicado número 20220227017, solicitando la continuidad del trámite sancionatorio en virtud de los continuos retrasos en la ejecución de las obras por parte del contratista.

Revisada la plataforma de SECOP II, a la fecha de elaboración del presente informe se observa que se están tramitando los pagos parciales que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
Acta parcial No. 01	24 de noviembre de 2022	$15´461.518,00

Acta parcial No. 02	24 de noviembre de 2022	$79´200.000,00
Acta parcial No. 03	01 de diciembre de 2022	$118´619.693,95
	Total	**$213´281.213,00**

El valor total de los pagos parciales $213´281.213, corresponde al 2,39% del valor del contrato.

En virtud de que el contrato de obra pública No.003 de 2022 aún se encuentra dentro de los términos del plazo contractual y que el control fiscal que ejerce la Contraloría General de Santander es *posterior y selectivo*, se evidencia que dentro de las obras en ejecución no se ha presentado ningún daño fiscal ni detrimento patrimonial hasta tanto no se haya materializado el riesgo posterior al pago total del valor contractual.

Sin embargo, es evidente que las obras objeto del presente contrato presentan un retraso significativo, por consiguiente, es de recalcar que la oficina de control interno de la entidad contratante debe tener pleno conocimiento del desarrollo del contrato en mención para realizar un seguimiento permanente y conocer oportunamente los planes de contingencia y acciones de mejora que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

2.5. RELACIÓN DE OBSERVACIONES O HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de Santander NO constituyó hallazgos, no obstante, se remitirá copia del presente informe a la oficina de control interno para su conocimiento y fines pertinentes.

Grupo Auditor: ***ORIGINAL FIRMADO POR:***

Nombre	Cargo[1]	Firma
FAVIO EMERSON GARCIA PATIÑO	**Auditor Fiscal**	

Auditor Fiscal del Nodo (Supervisor):

Nombre	Nodo	Firma
DIEGO ALEXANDER SANCHEZ	**Auditor fiscal**	

Subcontralor delegado para Control Fiscal (e):

Nombre	Firma
DEKER JOHAN PLATA RINCON	

[1] Debe identificarse quien actuó como coordinador de auditoría, señalándolo en al pie de su cargo.